



Certificado de Cobertura N° 0001098582

Necochea 183 Capital 5500, Mendoza • Av. Belgrano 672, CABA, 1092, AAT
Tel.: 011 4310 5400
C.U.I.T.: 30-5000369-1 • Ing. Brutos N°: 01350095-8
CAJA PREV. N°: 000000066, I.V.A.: Respons. Inscr. Agente Ret.

SECCION Accidentes Personales	
POLIZA N° En Tramite	0000
SOLICITUD N° 068600044	ITEM N°
VIGENCIA DEL SEGURO 16.01.2026	23.01.2026

ASEGURADO

AKON SA
RIVADAVIA N° 234
(5500) - MENDOZA MZA

AGENTE INTERVINIENTE Matrícula N° 91102
9109/0 BUTTANI, MATIAS ALEJO

Advertencias al Asegurado

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Medios electrónicos de cobro.
b) Entidades Bancarias: pago en ventanilla o débito de cuenta
c) Tarjeta de débito, crédito o compras.
Todo pago realizado al Productor Asesor de Seguros, no es cancelatorio de su obligación hasta tanto se formalice el ingreso de los fondos en alguno de los sistemas previstos en el punto anterior. Esta Entidad Aseguradora y los Productores Asesores de Seguros que perciban premios tendrán la obligación de:
a) Ingresar el pago por los sistemas habilitados pertinentemente, dentro de los DOS (2) días hábiles de percibidos.
b) Entregar el comprobante de cancelación a los Asegurados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso.
c) Si el Productor Asesor de Seguros ejerce su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro, el plazo para el ingreso del pago estipulado en el inciso a) precedente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.

Certificamos que esta Aseguradora cubre el riesgo indicado a continuación, sujeto a Términos, Condiciones Generales y Particulares, Limitaciones y Exclusiones de la póliza respectiva.

La extensión del presente certificado no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago.

Riesgos Cubiertos

Ubicación del Riesgo

MENDOZA

PLAN OCUPACIONAL (INITINERE EN MOTO)

Moneda: PESOS

Coberturas del Seguro

	Suma Asegurada
MUERTE E INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL Y PARCIAL	50.000.000 \$
GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA Y/O FARMACEUTICA	5.000.000 \$
GASTOS DE SEPELIO POR MUERTE ACCIDENTAL	1.000.000 \$

Descripcion del Riesgo

RELACIONISTA PUBLICO / ORGANIZADOR DE EVENTOS

Item	Apellido y Nombre	D.N.I.	Nacido
1	VERGARA, VALENTINA	31.715.171	14.10.1985

ACTIVIDAD AMPARADA: RRPP - RELACIONISTA PUBLICO / ORG.
EVENTOS PARA LA EFECTIVA PRESTACION DE LA COBERTURA,
SE REQUERIRÁN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS POR
LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD
DECLARADA. EN CASO DE SINIESTRO, DE VERIFICARSE EL INCUM-
PLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALESQUIERA DE DICHAS MEDIDAS
DE SEGURIDAD, EL EVENTO SE ENCONTRARÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDO
DE COBERTURA, QUEDANDO EXENTO DE RESPONSABILIDAD EL ASEGU-
RADOR. ELLO ASÍ DADO QUE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE RIESGO FUE
REALIZADA TENIENDO EN MIRAS EL CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA
DE LAS REFERIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Límite de cobertura, por persona, por muerte:.....
..... 50.000.000

según lo establecido en la cláusula 8 de las
Condiciones Generales.-

Límite de cobertura, por persona, por Invalidez


Esteban Rodríguez
Gerente Comercial



Certificado de Cobertura N° 0001098582

Necochea 283 Capital 5500, Mendoza • Av. Belgrano 672, CABA, 1092, AAT
Tel.: 011 4310 5400
C.U.I.T.: 30-5000369-1 • Ing. Brutos N°: 01350095-8
CAJA PREV. N°: 000000066 I.V.A.: Respons. Inscr. Agente Ret.

SECCION	Accidentes Personales		
POLIZA N°	En Tramite	0000	
SOLICITUD N°	068600044	ITEM N°	
VIGENCIA DEL SEGURO	16.01.2026	23.01.2026	

ASEGURADO

AKON SA
RIVADAVIA N° 234
(5500) - MENDOZA MZA

AGENTE INTERVINIENTE Matrícula N° 91102
9109/0 BUTTANI, MATIAS ALEJO

Advertencias al Asegurado

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Medios electrónicos de cobro.
b) Entidades Bancarias: pago en ventanilla o débito de cuenta
c) Tarjeta de débito, crédito o compras.
Todo pago realizado al Productor Asesor de Seguros, no es cancelatorio de su obligación hasta tanto se formalice el ingreso de los fondos en alguno de los sistemas previstos en el punto anterior. Esta Entidad Aseguradora y los Productores Asesores de Seguros que perciban premios tendrán la obligación de:
a) Ingresar el pago por los sistemas habilitados pertinentemente, dentro de los DOS (2) días hábiles de percibidos.
b) Entregar el comprobante de cancelación a los Asegurados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso.
c) Si el Productor Asesor de Seguros ejerce su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro, el plazo para el ingreso del pago estipulado en el inciso a) precedente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.

Continuación ...

total y/o parcial permanente, hasta:... 50.000.000
según lo establecido en la cláusula 9 de las
Condiciones Generales.-

Límite de cobertura, por persona, por gastos de
asistencia médico-farmacéutica, hasta: 5.000.000
según lo establecido en la Cláusula 1 del Anexo 3
con una franquicia deducible por evento 50.000
por persona.

Limite de cobertura, por persona, por gastos de
sepelio, por Accidente cubierto hasta: 1.000.000
"LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN", SE FIJA DICHO
LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO QUE AFECTE A
MÁS DE UNA PERSONA POR TODO CONCEPTO, INCLUYENDO
TODAS LAS PERSONAS ASEGURADAS ACTUALMENTE O
INCORPORADAS EN EL FUTURO A LA PÓLIZA E 56.000.000
SUMA ASEGURADA TOTAL: 56.000.000

ÁMBITO DE LA COBERTURA: REPÚBLICA ARGENTINA
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - COBERTURA OCUPACIONAL

=====

QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE, CONTRARIAMENTE A LO ESTI-
PULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADOR SE OBLIGA
AL PAGO DE LAS PRESTACIONES ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES
PARTICULARES, UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE LA PERSONA DESIG-
NADA EN LAS MISMAS COMO ASEGURADO, SUFRIERA DURANTE LA VIGEN-
CIA DEL SEGURO ALGUN ACCIDENTE MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL
LUGAR Y EN OCASIÓN DEL TRABAJO, DESEMPEÑANDO TAREAS DENUN-
CIADAS EN LA POLIZA, LAS 24 HORAS DEL DIA.

LA PRESENTE COBERTURA SE AMPLIA A CUBRIR CUANDO EL DAÑO SE
PRODUZCA EN EL TRAYECTO ENTRE EL DOMICILIO DEL ASEGURADO Y
SU LUGAR DE TRABAJO, O VISCEVERSA, SIEMPRE QUE EL RECORRIDO
NO HUBIERA SIDO INTERRUMPIDO EN INTERES PARTICULAR DEL TRA-
BAJADOR, O POR CUALQUIER RAZÓN EXTRAÑA AL TRABAJO, SIEMPRE
QUE DICHO ACCIDENTE FUERE LA CAUSA ORIGINARIA DE SU MUERTE O
INVALIDEZ PERMANENTE, TOTAL O PARCIAL, Y QUE LAS CONSECUEN-
CIAS DEL ACCIDENTE SE MANIFIESTEN A MAS TARDAR DENTRO DE UN
AÑO A CONTAR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL MISMO. ASIMISMO


Esteban Rodríguez
Gerente Comercial


Certificado de Cobertura N° 0001098582

Necochea 283 Capital 5500, Mendoza • Av. Belgrano 672, CABA, 1092, AAT
Tel.: 011 4310 5400
C.U.I.T.: 30-5000369-1 • Ing. Brutos N°: 01350095-8
CAJA PREV. N°: 000000066, I.V.A.: Respons. Inscr. Agente Ret.

SECCION	Accidentes Personales		
POLIZA N°	En Tramite	0000	
SOLICITUD N°	068600044	ITEM N°	
VIGENCIA DEL SEGURO	16.01.2026	23.01.2026	

ASEGURADO

AKON SA
RIVADAVIA N° 234
(5500) - MENDOZA MZA

AGENTE INTERVINIENTE Matrícula N° 91102
9109/0 BUTTANI, MATIAS ALEJO

Advertencias al Asegurado

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Medios electrónicos de cobro.
b) Entidades Bancarias: pago en ventanilla o débito de cuenta
c) Tarjeta de débito, crédito o compras.
Todo pago realizado al Productor Asesor de Seguros, no es cancelatorio de su obligación hasta tanto se formalice el ingreso de los fondos en alguno de los sistemas previstos en el punto anterior. Esta Entidad Aseguradora y los Productores Asesores de Seguros que perciban premios tendrán la obligación de:
a) Ingresar el pago por los sistemas habilitados pertinentemente, dentro de los DOS (2) días hábiles de percibidos.
b) Entregar el comprobante de cancelación a los Asegurados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso.
c) Si el Productor Asesor de Seguros ejerce su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro, el plazo para el ingreso del pago estipulado en el inciso a) precedente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.

Continuación ...

QUEDA EXCLUIDO DE ESTE SEGURO TODO ACCIDENTE OCURRIDO AL ASEGURADO MIENTRAS VIAJE EN OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE LOS INDICADOS EN LA CLAUSULA 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES O CUANDO TOMA PARTE EN JUEGOS, DEPORTES O DIVERSIONES, AUN EN LOS HORARIOS DE TRABAJO.
SE MANTIENEN INVARIABLES TODAS LAS DISPOSICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES NO EXPRESAMENTE MODIFICADAS POR ESTA CLAUSULA.-
AMBITO DE LA COBERTURA: REPUBLICA ARGENTINA.-
IMPORTANTE: PARA LA COBERTURA DEL TRAYECTO "INITINERE" SE CONTEMPLA EL USO DE VEHÍCULOS NO AUTOPROPULSADOS, TALES COMO BICICLETAS.-
COBERTURA IN ITINERE.CONDICION ESPECIAL MEDIOS DE TRANSPORTE
=====

CONTRARIAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 5, INCISO "g" DE LAS CONDICIONES GENERALES, REFERENTE A LA EXCLUSION POR USO DE MOTOCICLETAS Y/O VEHICULOS SIMILARES, SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL SEGURO EN OCASIÓN DEL TRAYECTO ENTRE EL DOMICILIO DEL ASEGURADO Y SU LUGAR DE TRABAJO, O VICEVERSA, MEDIANTE EL USO DE CICLOMOTORES O MOTOCICLETAS POR LA SUMA ASEGURADA DETALLADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
SIENDO DICHO IMPORTE EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL ASEGURADOR.-

IMPORTANTE:

=====

CABE INDICAR QUE ESTA COBERTURA SE OTORGA EN VIRTUD DEL DESPLAZAMIENTO QUE REALIZA EL ASEGURADO DESDE SU DOMICILIO AL LUGAR DE TRABAJO, UTILIZANDO UN CICLOMOTOR Y/O MOTOCICLETA COMO INSTRUMENTO DE TRANSPORTE. ES DECIR, EL ASEGURADO ESTÁ CUBIERTO EN LA MEDIDA EN QUE EL REFERIDO MEDIO DE LOCOMOCIÓN SEA UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE COMO DE TRANSPORTE.
QUEDA ESTABLECIDO QUE NO SE APLICARÁ ESTA COBERTURA EN EL SUPUESTO EN QUE EL CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SEA UTILIZADO COMO ELEMENTO DE TRABAJO, MENCIONÁNDOSE A TÍTULO INDICATIVO MAS NO TAXATIVO ALGUNOS SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA EN QUE EL CICLOMOTOR ESTÉ AFECTADO A SERVICIO DE ENTREGA DE


Esteban Rodríguez
Gerente Comercial


Certificado de Cobertura N° 0001098582

SECCION	Accidentes Personales		
POLIZA N°	En Tramite	0000	
SOLICITUD N°	068600044	ITEM N°	
VIGENCIA DEL SEGURO	16.01.2026	23.01.2026	

Necochea 283 Capital 5500, Mendoza • Av. Belgrano 672, CABA, 1092, AAT
Tel.: 011 4310 5400
C.U.I.T.: 30-5000369-1 • Ing. Brutos N°: 01350095-8
CAJA PREV. N°: 000000066, I.V.A.: Respons. Inscr. Agente Ret.

ASEGURADO

AKON SA
RIVADAVIA N° 234
(5500) - MENDOZA MZA

AGENTE INTERVINIENTE Matrícula N° 91102
9109/0 BUTTANI, MATIAS ALEJO

Advertencias al Asegurado

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Medios electrónicos de cobro.
b) Entidades Bancarias: pago en ventanilla o débito de cuenta
c) Tarjeta de débito, crédito o compras.
Todo pago realizado al Productor Asesor de Seguros, no es cancelatorio de su obligación hasta tanto se formalice el ingreso de los fondos en alguno de los sistemas previstos en el punto anterior. Esta Entidad Aseguradora y los Productores Asesores de Seguros que perciban premios tendrán la obligación de:
a) Ingresar el pago por los sistemas habilitados pertinentemente, dentro de los DOS (2) días hábiles de percibidos.
b) Entregar el comprobante de cancelación a los Asegurados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso.
c) Si el Productor Asesor de Seguros ejerce su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro, el plazo para el ingreso del pago estipulado en el inciso a) precedente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.

Continuación ...

COMIDA A DOMICILIO, MENSAJERÍAS, CORREO, REPARTIDADORES, COBRADORES Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO SUPUESTO EN QUE EL CICLOMOTOR SEA UTILIZADO COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO.

EN CASO DE SINIESTRO, COMPROBADO QUE EL CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SEA UTILIZADO COMO ELEMENTO DE TRABAJO, OPERARÁ DICHA CIRCUNSTANCIA COMO EXPRESA EXCLUSIÓN DE COBERTURA, ES DECIR, UN RIESGO NO CUBIERTO, QUEDANDO LIBERADO EL ASEGURADOR POR DICHO INCUMPLIMIENTO, ENCONTRÁNDOSE EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EL ASEGURADOR.

PARA LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA COBERTURA EL ASEGURADO DEBE CUMPLIMENTAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1) UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE CASCO REGLAMENTARIA.
- 2) CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTES AL MOMENTO Y APLICABLES AL LUGAR DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO, COMPROBADO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 1) Y 2) PRECEDENTES, OPERARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO COMO EXPRESA EXCLUSIÓN DE COBERTURA, ES DECIR, UN RIESGO NO CUBIERTO QUEDANDO LIBERADO EL ASEGURADOR POR EL CITADO INCUMPLIMIENTO, ENCONTRÁNDOSE EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

CLAUSULA DE NO REPETICION

=====

CONSTE POR EL PRESENTE QUE MERCANTIL ANDINA S.A RENUNCIA EN FORMA EXPRESA A RECLAMAR O INICIAR TODA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE REGRESO CONTRA LAS EMPRESAS CITADAS AL PIE,----- SUS FUNCIONARIOS, OBREROS, EMPLEADOS, SEA EN CUALQUIER OTRA FORMA JURÍDICA CON MOTIVO DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE O DINERARIA QUE SE VEA OBLIGADO A ABONAR, CONTRATAR Y OTORGAR EL PERSONAL DEPENDIENTE O EX-DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, AMPARADOS POR LA COBERTURA DE LA PRESENTE, POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN OCASIÓN DEL TRABAJO.

ESTA CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN CESARÁ EN SUS EFECTOS SI EL EMPRESARIO O COMITENTE A FAVOR DE QUIEN SE EMITE NO CUMPLE ESTRICTAMENTE CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO O DE CUALQUIER MANERA INFRINGE LA LEY 19.587, SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 351/79 Y LAS NORMATIVAS


Esteban Rodríguez
Gerente Comercial



Certificado de Cobertura N° 0001098582

SECCION	Accidentes Personales		
POLIZA N°	En Tramite	0000	
SOLICITUD N°	068600044	ITEM N°	
VIGENCIA DEL SEGURO	16.01.2026	23.01.2026	

Necochea 183 Capital 5500, Mendoza • Av. Belgrano 672, CABA, 1092, AAT
Tel.: 011 4310 5400
C.U.I.T.: 30-5000369-1 • Ing. Brutos N°: 01350095-8
CAJA PREV. N°: 000000066, I.V.A.: Respons. Inscr. Agente Ret.

ASEGURADO

AKON SA
RIVADAVIA N° 234
(5500) - MENDOZA MZA

AGENTE INTERVINIENTE Matrícula N° 91102
9109/0 BUTTANI, MATIAS ALEJO

Advertencias al Asegurado

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Medios electrónicos de cobro.
b) Entidades Bancarias: pago en ventanilla o débito de cuenta
c) Tarjeta de débito, crédito o compras.
Todo pago realizado al Productor Asesor de Seguros, no es cancelatorio de su obligación hasta tanto se formalice el ingreso de los fondos en alguno de los sistemas previstos en el punto anterior. Esta Entidad Aseguradora y los Productores Asesores de Seguros que perciban premios tendrán la obligación de:
a) Ingresar el pago por los sistemas habilitados pertinentemente, dentro de los DOS (2) días hábiles de percibidos.
b) Entregar el comprobante de cancelación a los Asegurados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso.
c) Si el Productor Asesor de Seguros ejerce su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro, el plazo para el ingreso del pago estipulado en el inciso a) precedente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.

Continuación ...

QUE SOBRE EL PARTICULAR HA DICTADO LA SUPERINTENDENCIA DE
RIESGOS DE TRABAJO, LAS PROVINCIAS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
Molinos Rio de la Plata 30-50085862-8

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO:

El presente es un instrumento provisorio. Dentro de los QUINCE (15) DIAS corridos contados a partir de su fecha de emisión, deberá requerirse la entrega DE LA PÓLIZA respectiva.

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la Entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C.1067) Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000, en el horario de 12:30 a 18:30.

Podrá consultarse via Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>.

Este certificado fue emitido en JM, el 13 de ENERO de 2026


Esteban Rodríguez
Gerente Comercial